

REF: JM/AID

Informe justificativo de la no procedencia de CONSULTA PÚBLICA y sobre el resultado de las ALEGACIONES en INFORMACIÓN PÚBLICA.

Expediente:

PROYECTO de DECRETO por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Valenciana de la Seguridad Ferroviaria.

Órgano promotor:

*Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible.
Subdirección General de Transporte.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º artículo 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat en relación con el artículo 43.1.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre de la Generalitat del Consell, se informa lo siguiente:

1º.- La aprobación del estatuto del referido ente, en cuanto se trata de un reglamento organizativo cuyo objeto es regular la composición y organización de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, y que por tanto, ni restringe derechos ni afecta a intereses legítimos de los ciudadanos, no se sometió al trámite de consulta pública, de conformidad con lo que establece el apartado 4º del artículo 133. En cualquier caso, una vez redactado el proyecto, la abogacía estimó conveniente su sometimiento a un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA al incluirse en su tramitación la disposición adicional de modificación del anexo II de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de seguridad ferroviaria. Dicho anuncio fue publicado en el DOGV n.º 8559 el 30 de mayo de 2019.

2º.- Asimismo, el proyecto ha sido remitido a consideración de las consellerias a las que puede afectar competencialmente y a Presidencia, así como Ferrocarrils de la Generalitat, a los Sindicatos de dicho ente.

3º.- Según se ordena en la legislación de hacienda pública y función pública, se ha dado cumplimiento al trámite de informe a las consellerias en materia de Hacienda Pública y Función Pública, además del informe a la Abogacía de la Generalitat, cuyas consideraciones constan en sus respectivos informes que forman parte del expediente.

4º.- Las alegaciones recibidas dentro del periodo de información pública, han sido las siguientes:

- ➔ Presidencia: Propone mejorar la redacción con el cambio de algunos términos utilizados en diversos artículos, propuesta que se acepta, incluyéndolo la nueva redacción.

- ➔ Conselleria de Hacienda y Modelo Económico: La Direcció General de Tecnologies de la Informació i les Comunicacions propone modificar la redacción del art. 11 y 17, lo que se incorpora al texto.
- ➔ La Direcció General de Pressupostos propone suprimir un párrafo del artículo 10 y corregir una incorrección del art. 16.1. y 2., cuestiones que se estiman pertinente cambiar.
- ➔ FGV:
 - Propuesta de mejora de Disposición final tercera que se incorpora al proyecto.
 - Propuesta de mejora en la redacción del art. 3, 6, 7, 8, 11, 13 y 14. Se corrigen los errores detectados.
 - Propuesta de redacción de una Disposición Transitoria que se estima innecesaria incluir ya que dicha previsión fue ya recogida en el artículo 103 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.
 -
- ➔ Otros interesados: No constan efectuadas más alegaciones.

El Subdirector General de Transporte